

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Lunes 4 de Febrero de 1957

No. 29

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Derógase el Decreto de suspensión de garantías Constitucionales. . . . . Pág. 241

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 242

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . 244

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 246  
 Titulos Supletorios . . . . . 247  
 Terrenos Municipales . . . . . 248  
 Citación de Procesados . . . . . 248

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo de Ministros**

**Nº 79**

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público; doctor Pedro J. Quintanilla, Ministro de Educación Pública, por la Ley; Ingeniero Modesto Armijo, Ministro de Fomento y Obras Públicas; General Luciano Astorga, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la Ley; don Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería; doctor Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley; y doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Coronel Don LUIS A. SOMOZA D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor René Schick, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,  
 En Consejo de Ministros,  
 Por Cuanto:

El Decreto de suspensión de las garantías Constitucionales de fecha 21 de Septiembre de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número 215 del 22 de Septiembre de 1956 y número 219 del 27 del mismo mes y año, fué limitado a los Departamentos de Managua y León por Decreto dictado en Consejo de Ministros a las cinco de la tarde del día 29 de Octubre del antes mencionado año y publicado en «La Gaceta» número 246 del mes de Octubre del año próximo pasado;

Por Tanto:

La limitación de suspensión de garantías Constitucionales decretada en Consejo de Ministros en la fecha referida fué aplicable en lo indispensable para el ejercicio de las facultades que al Presidente de la República otorgan los Artos. 2 y 3 de la Ley Marcial, en relación con los Artos. 7, 9 y 13 de la misma;

Por Cuanto:

Los Tribunales Militares, de conformidad con la indicada Ley Marcial, han llevado ya a término las investigaciones del grave delito cometido en la ciudad de León el 21 de Septiembre de 1956 contra el Excelentísimo General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República, que puso en peligro la paz y seguridad del Estado y que dichos Tribunales ya han dictado sentencia acerca de los delitos llevados a su conocimiento, de acuerdo con las Leyes Militares vigentes los cuales delitos dieron lugar a los Decretos de restricción de garantías Constitucionales a que se ha hecho referencia;

Por Tanto:

y con apoyo en el Arto. 197 Cn.,

Decreta:

Artículo 1o.—Derógase el Decreto de suspensión de garantías Constitucionales de fecha 21 de Septiembre de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número 215 y número 219 del 22 y 27 del mismo mes y año, respectivamente, y el de su reforma correspondiente decretada en Consejo de Ministros el 29 de Octubre de 1956, publicada en «La Gaceta» número 246 del 30 del mis-

mo mes y año, quedando por consiguiente restablecido el orden Constitucional en todo el país.

Artículo 2o.—Dése cuenta oportunamente al Congreso en Cámaras Unidas, de todas las providencias que se hayan adoptado durante la vigencia de los Decretos de suspensión de Garantías Constitucionales que ahora se derogan, por haber cesado las causas que lo motivaron.

Artículo 3o.—Este Decreto entrará en vigor desde esta misma fecha, debiendo publicarse por bando en las cabeceras departamentales y en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; El Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley, A. Montiel Argüello; El Ministro de Economía, E. Delgado; El Ministro de Hacienda y C. P., Raf. A. Huezco; El Ministro de Educación Pública, por la ley, P. J. Quintanilla; El Ministro de Fomento y OO. PP., M. Armijo; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la ley, Luciano Astorga; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez; El Ministro de Salubridad Pública, por la ley, Germán Castillo; El Ministro del Trabajo, Ramiro Sacasa Guerrero; El Secretario de la Presidencia de la República, René Schick.

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el señor Olayo A. Montiel, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

#### Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Seis Córdobas y Seis Centavos..... (C\$ 17,636.06), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre folio 12, de las nueve de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los reparos desvanecido, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, definitivo; y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Olayo A. Montiel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los Fondos del Tesoro Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. H. Saballos Q., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D.N. tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Boaco, de este mismo Departamento que el señor Manuel Antonio Campos P., mayor de edad, casado, maestro de educación y de aquel domicilio llevó como Tesorero durante el período fiscal de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco,

#### Resulta:

Que por los términos descritos en la Carta Cuenta, que corre al folio 12, de este Juicio de cuenta, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de

Cinco Mil Cincuenta y Dos Córdoba con Nueve Centavos (₡ 5,052.09), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador Sr. Fanor Rodríguez A., que la tuvo a cargo, la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, según auto que corre al folio 6, de las once y media de la mañana del once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y este funcionario en providencia de las once y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día y año, ordenó que esta cuenta pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y fallo definitivo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto a las nueve de la mañana del siguiente día en que puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito presentado el veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 8, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pide se le tenga por personado en este Juicio de cuenta como apoderado del señor Campos P., presentando copia del poder suscrito a su favor y que razonado corre al folio 7, y reverso del mismo, el suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación de este escrito, mandando tomar razón del poder presentado y dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor J. Manuel Arosteguí F., por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de este misma día, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar sentencia conforme lo indica la ley; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Manuel Antonio Campos P., de calidades conocidas, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Boaco, Departamento de este mismo nombre, durante el período del primero de Enero al

treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el señor Campos P., junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos esa Tesorería, en lo que respecta a este período, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien presentará en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas; el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las siete y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don D. A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, que el señor Julio Paiz Linarte, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del nueve de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Córdoba y Dieciséis Centavos, ... (₡ 5,675.16), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del Contador don D. A. Castrillo M., y posteriormente para sus trámites finales administrativos, fue trasladada al Contador don Alfonso Alemán B., según consta en auto que corre folio 18, de las ocho de la mañana del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «Cúmplase de Ley» según providencias de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, estando terminada ésta, el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana de la misma fecha y año, folio 19, con (1) Un reparo pendiente, en tal virtud esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo definitivo, según consta en auto de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúmplase» a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del mismo día y año, se constata al reverso del folio 19; y

**Considerando:**

Que en escrito del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 21, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese personado como apoderado del Cuentadante Julio Paiz Linarte, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del poder, y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, folio 22, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinta reparos formulados fueron desvanecidos, en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por los Contadores que intervinieron en ella. Por tanto no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al término del traslado de este Juicio y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda, para los fines de Ley, como consta del auto de las nueve y quince minutos de la mañana, del mismo día, año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 22; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ochocientos Trece Córdobas y Cuarentiun Centavos (¢ 1,813.41), que acusa tener co-

mo existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 6; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por los Contadores que intervinieron en ella, inclusive el suscrito, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos al expediente, se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Julio Paiz Linarte, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, por lo que hace al lapso del nueve de Noviembre al treinta y uno Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

**Ministerio de Economía****Nº 1088—F**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 31 Diciembre al 5 de corriente, fueron autorizados en este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pais de Origen
28551	Berta Suárez de Romero	150 qq	U.S.A.
28451	Ena Lina Guandique de Novoa	450 «	U.S.A.
28284	A. Guerrero & Cía. Ltda.	300 «	U.S.A.
28309	Federico G. Kelly	450 «	U.S.A.
28506	Soledad Munguía de Barreto	150 «	U.S.A.
28549	Wing Sang Company S. A.	300 «	U.S.A.
28413	Miguel A. Balladares y Hno.	250 «	U.S.A.
28552	Berta Suárez de Romero	150 «	Canadá
28260	Luis Alfonso Delgadillo	75 «	Canadá
28102	«	75 «	Canadá
28105	Hernán Delgadillo	75 «	U.S.A.
28332	Salvador Monterrey	180 «	U.S.A.

<i>No. de Registro</i>	<i>Importador</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Pais de Origen</i>
28385	José Vigil Gutiérrez	450 qq	U.S.A.
28386	“ “ “	750 “	U.S.A.
28615	Consuelo Lang de Hawkins	75 “	Canadá
21696	Guardia Nac. de Nicaragua	1,500 “	Canadá
28579	Harry A. Cordúa	300 “	U.S.A.
99	Tomás Guevara	300 “	U.S.A.
177	Roberto Reyes R.	225 “	U.S.A.
136	J. Evenor Madriz V.	150 “	U.S.A.
129	Julio C. López Z.	175 “	U.S.A.
296	Luis Alberto Granera	180 “	Canadá
72	Vicente Dávila N.	225 “	Canadá
389	Fang Yick & Cía. Ltda.	400 “	U.S.A.
179	María de Jesús de Sandino	150 “	U.S.A.
39	Guillermo Castillo R.	375 “	U.S.A.
82	Augusto Estrada Lacayo	300 “	Canadá
121	Federico O. Kelly	600 “	U.S.A.
286	Josefa Gaitán	90 “	Canadá
287	María M. Garay	900 “	Canadá
408	Yolanda Icaza de Terán	150 “	Canadá
438	Pastor Estrada Almendárez	225 “	U.S.A.
	<b>TOTAL:</b>	<b>10,125</b>	<b>“</b>
	Cuota Garantizada	158,733	“
	Saldo disponible	29,447.5	quintales.

*Manuel Wong Valle,*  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

No. 1107—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo N<sup>o</sup> 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 7 al 12 de Enero del corriente, fueron autorizados en este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

<i>No. de Registro</i>	<i>Importador</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Pais de Origen</i>
436	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
406	Carlos Beteta Zeledón	75 “	Canadá
325	Enrique Medrano P.	300 “	Canadá
656	Alfonso Fong & Cía.	100 “	U.S.A.
645	Pastor Estrada Almendarez	450 “	Canadá
863	Ismael Reyes I.	300 “	Canadá
830	Carlos López Lacayo	150 “	Canadá
824	Carlos Holmann h.	300 “	U.S.A.
802	Edmundo Delgadillo	150 “	U.S.A.
576	Bluefields Mercantile Company	100 “	U.S.A.
3	Brautigam & Cía. Ltda.	400 “	U.S.A.
1114	Joaquín Chow	200 “	U.S.A.
1076	William Woo	150 “	U.S.A.
1179	José A. Navarro	150 “	U.S.A.
1180	Carlos Holmann Reinecker	350 “	U.S.A.
964	Benjamín Gallo Lacayo	300 “	Canadá
963	Benjamín Gallo Lacayo	300 “	Canadá
	<b>TOTAL:</b>	<b>4,075</b>	<b>“</b>
	Cuota Garantizada	158,733	“
	Saldo disponible	25,372	quintales

*Manuel Wong Valle,*  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

No. 0933—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 7 de 17 de Agosto de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 26 de Noviembre al 1o. del corriente, fueron autorizados en este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
25585	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
25616	Emilia Navarro Deshon	225 «	Canadá
25803	Zacarias F. Rodríguez	250 «	U.S.A.
25771	J. Evenor Madriz V.	150 «	U.S.A.
25883	Soledad Munguía de Barreto	150 «	U.S.A.
26010	Arnoldo Reyes	75 «	Canadá
26023	Sang Yick	150 «	U.S.A.
26114	Blanca M. Kelly	150 «	Canadá
26113	Anselmo Jarquín Amaya	75 «	Canadá
26151	Amalia Navarro Deshon	300 «	Canadá
TOTAL:		1,675 «	
Cuota Garantizada		158,733 «	
Saldo disponible		61,266 quintales	

Manuel Wong Valle,  
Sub-Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10841

Tres tarde once Febrero entrante, local este Despacho, subastarase mejor postor finca rústica ubicada esta jurisdicción, siguientes linderos y dimensiones: oriente, noventa y nueve varas, Hacienda Santa Cecilia; poniente, ochenta y siete varas, camino enmedio, Hacienda de Los Rappaccioli; norte, doscientas cuarenta y nueve varas, finca Francisco Parrales; sur, finca los Romero, doscientas cincuenta y una varas.

Ejecución: Eusebio Pavón López e hijos contra Arturo Narváez Altamirano.

Base: Mil Córdobas.

Oiranse posturas legales.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco Enero mil novecientos cincuentisiete.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

3 2

Nº 10842

Once mañana dieciséis Febrero próximo subastarase este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, siete manzanas, limitada: oriente, sur, Joaquín Montiel; poniente, General Anastasio Somoza, Joaquín Montiel; norte, camino a Las Salinas.

Ejecución: Octavio Páez contra Mercedes Guerra Avilés.

Base: Ochocientos dieciséis córdobas.

Secretaría, Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 10850

Once mañana, catorce Febrero entrante, local este despacho, subastarase finca rústica jurisdicción Santa Teresa, dos manzanas tres mil ochocientos setentiseis varas cuadradas, conteniendo casa, establecimiento elaborar panels, limitada: oriente, carretera Panamericana; poniente y sur, caminos; norte, Abraham Conrado; valorada treintiocho mil novecientos ochentiseis córdobas.

Ejecución Rosa Zúñiga Hernández contra tercer poseedor Francisco Alberto Espinoza.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintitres Enero mil novecientos cincuentisiete. — J. Román, Juez.—Leonidas Sánchez, Srio.

3 1

Nº 10849

Once de la mañana del doce de Marzo corriente año rematarase mejor postor local de este Juzgado, finca rústica llamada «Cervantes» situada jurisdicción de El Viejo, cerca de Puerto Morazán departamento Chinandega. Limitada: norte, playas, Estero Real y La Isla; oriente, finca Tempisquiapa; sur, San José Saxtepe, El Apante, Santa Rita y parcela de Perfecto Tijerino; y occidente, Estero El Chorro, brazo Estero Real y hacienda Buena Vista. Extensión, cinco mil manzanas.

Ejecuta: Banco Hipotecario de Nicaragua contra Tomás Castillo Rodríguez.

Base posturas: noventa mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez de Enero mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srio.

3 1

Nº 10853

Once mañana del catorce Febrero, corriente año en Local del Juzgado, subastarase predio urbano, casa y solar ubicados en Vía La Paz Centro. La casa es esquinera. Dicho predio mide cuarenticinco metros de oriente a poniente por veinticinco varas y doce pulgadas de norte a sur y linda: oriente: predio de los herederos de José Moreno; poniente, calle enmedio, Bartolo Medrano; norte, predio de Jacinto González y sur, Josefina y Vicente Areas, cercado los cuatro costados.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Ignacio Reyes Coronado.

Base: tres mil setecientos veinte córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Urroz M., Srio.

3 1

Nº 10858

Once mañana próximo veinte Febrero este año, subastarase al martillo siguientes bienes muebles, local este Despacho: Radio marca R.C.A. Victor,

cinco tubos, color café oscuro; máquina de coser marca Singer, mueble color amarillo, dos roperos sin terminar, de dos cuerpos y tres cuerpos respectivamente, sin puertas brutos, máquina caladora de carpintería, dos serruchos, un martillo, un cepillo de hierro pequeño, un taladro con su broca, dos formones grandes medio uso, tres medianos.

Oyense posturas legales. Ejecución Dr. Eduardo Henríquez contra Adán Padilla Avilés.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco Meléndez O. — Manuel Salvador Guardado, Srío.

3 3

No. 10844

Doce meridianas del día nueve de Febrero del corriente año, subastarse local este Despacho siguientes fincas rústicas, terreno ejidal: a) finca diecinueve manzanas, con casa, pila, cercas, limitada: oriente, finca Ignacio Molinarez; occidente, finca Los Pastores; norte, finca Pánfilo Hernández; sur, finca José Díaz, inscrita N<sup>o</sup> 11.566, folio 8, tomo 358; b) lote 180 varas largo 55 ancho, limitada: oriente, finca Evaristo Ortega; occidente, finca Ignacio Molinarez; norte, finca anterior; sur, potreros Benjamín Obando, inscrita N<sup>o</sup> 4966, folio 14, tomo 155, c) finca dos manzanas, limitada: oriente, finca Napoleón Sánchez; occidente, finca Miguel Espinoza; norte, lote anterior; sur, finca Paula Sánchez. Inscrita N<sup>o</sup> 19365, folio 109 tomo 84. Todas inscripciones Registro Público este Departamento.

Véndense ejecución veintiocho mil seiscientos veinte córdobas Tránsito Briones y Pastora García contra Luis Alberto Alvarado y Omercinda de Alvarado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiseis enero mil novecientos cincuenta y siete. — O. Carrasquilla. — A. Ruiz M., Srío.

3 1

No. 10852

Tres tarde siete Febrero, rematarase mejor postor urbana en Nindirí. Oriente, Inés Flores; poniente, Belarmino Gutiérrez; norte, Isidoro Caltán; sur, Isabel Dinarte. Rústica: oriente, Juana Sánchez, poniente, María Inés Flores; norte, Víctor Centeno y sur, Rigoberto Puerta. Véndese ejecución Justa Flores, contra José María Calero, Mateo Calero, Ana Julia Calero, Francisca Calero.

Oyense posturas legales.

Masaya, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — J. Velásquez, Srío.

1

## TITULOS SUPLETORIOS

No. 10618

Carmen Sandoval solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén, veintiocho manzanas, limitada: norte, Francisco Aguilar; sur, camino público; oriente, Maifas Ramos y otros; poniente, Justino Monjarrez, Amado Castillo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Moisés S. Cole.

3 3

No. 10745

Santos Martínez Obregón, se ha presentado esta autoridad solicitando Título Supletorio casa y solar, situados sur oeste esta ciudad, dentro estos particulares linderos: oriente, propiedad Luis Quezada, avenida enmedio; norte, propiedad Juan Wong; sur y occidente, terrenos sucesores Anibal Gómez Mayorga.

Personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se les cita, para que dentro del término de ley ocurran este Juzgado alegarlo.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez de la mañana diez y seis Enero, mil novecientos cincuenta y siete. — Orión Carrasquilla. — Carlos Reyes Gutiérrez, Secretario.

3 2

No. 10741

José Ortiz Ramírez solicita Título Supletorio casa y solar en barrio Subtiava, alinderados: oriente, herederos Julián Romero; poniente, herederos Ildelfonso Mendoza; norte, Estebana Pérez; y sur, mediando calle, Ramona Antón. Inmueble queda en Cantón Pueblo Grande.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y siete. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No. 10742

Abel Alemán Fletes, solicita título supletorio lote terreno tres manzanas y media extensión, situado comarca «Los Zanjones» jurisdicción Posoltega; lindante: oriente, Sucesión José Antonio Alemán; poniente, norte y sur, Socorro Caballero viuda de Sarria. Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y siete. — Erasmo R. Palacios U., Secretario.

3 2

No. 10743

Juan Pablo, Teodoro y Evangelista Meza, solicitan Título Supletorio predios rústicos, sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, a) en Rosario, lindante: oriente, José Dávila río enmedio; occidente, Leonidas Rivera; norte, José Dávila; sur, Pedro Paut; b) en Lagunita; lindante: oriente y sur, Teodoro Meza; occidente, Carmela Meza; norte, Juan Pablo Meza; norte, Juan Pablo Meza.

Oposición término legal.

Juzgado Local La Trinidad, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Amadeo Pineda C. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

No. 10758

Estanislao Montenegro Moreno, presentóse este Juzgado, solicitando Título Supletorio predio rústico ubicado sitio Santa Rosa Tomabú esta jurisdicción, lindante: oriente, Venancio Montenegro; norte, Felipe Moreno; occidente, Venancio Montenegro y Guillermo Molina; sur, Alberto Blandón, camino enmedio.

Estímalo un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y seis. — Asisacio Gutiérrez. — Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 2

No. 13731

Timoteo Hernández, de esta ciudad, solicita título supletorio, dos solares al sur esta ciudad, siendo linderos: norte, casa José Elvir; sur, casas Sella Ramírez, Isidro Valladares, Dolores Videz; oriente, casa Armando Aguilera; occidente, casa Marcos Benavidez, Antonia Guillén, mediando calle; en cuyo predio tiene su casa de habitación el solicitante.

Quien considerese con derecho opóngase.

Juzgado Unico Local. Somoto, quince de Enero mil novecientos cincuenta y siete. — J. Antolín Talavera. Guillermo González. — Srío. Ad-hoc. — J. Antolín Talavera.

3 2

No. 10739

María Félix Pupiro solicita Título Supletorio urbana sita Catarina, esta jurisdicción, compuesta solar limitado: oriente, Nicasia López Pupiro, diecisiete varas; poniente, la solicitante, diecisiete varas;

norte, Eduardo Carballo, calle veintituna varas; sur, Salvador Ruiz.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil, Masaya once Enero mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 10738

Juan de la Cruz Pavón, solicita Título Supletorio, rústica en esta jurisdicción, lindando: oriente, Margarita Gallegos; poniente, María Gaitán; norte: Sebastián Pavón Tapia; sur, Juan Potosame.

Oyese oposición.

Dado Juzgado de Distrito Civil. Masaya, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Secretario. 3 2

Nº 13736

Rodrigo Medina Carranza, solicita título supletorio urbana, ciudad, lindante: oriente, Juana Cano; poniente, Filomena González; norte Gregorio Carranza; sur, Higinio Carranza.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Enero mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 10765

Gumercindo Zeledón Velásquez, solicita título supletorio lote de terreno propio de ocho manzanas de extensión, situado valle «Quebrada Honda», jurisdicción San Nicolás este Departamento, lindante: oriente, mediando camino, predio de Felicitos Castillo; poniente, mediando camino, el de Andrés Rivera; norte, el de Celestino Castillo y sur, otro predio del solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Enero mil novecientos cincuenta y siete. — R. Oscar Santos, Srío. 3 2

Nº 80762

Eligio Jarquín solicita Título Supletorio once manzanas terreno ejidal con casa, chahuíte, rastros cercado alambre propio situado Cosculco esta jurisdicción, lindante: oriente, Basilio Mendoza mediando camino: Poniente, norte Gabino Ramos, mediando quebrada; sur, Jerardo Jarquín.

Estima doscientas córdobas.

Pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Enrique Molina M., Juez Local.—Pablo Martínez, Srío. 3 2

Nº 10761

Agustín Alvarez Cruz, solicita Título Supletorio finca rústica, dos manzanas y media extensión, jurisdicción Alta Gracia, limitada: oriente, sur, Dionicio Carrillo; poniente, Juan de la Cruz Alvarez; norte, Pedro Martín Alvarez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole. 3 2

Nº 10756

Gustavo Silva Murra, pide título supletorio propiedad «La Esperanza», aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, cultivada zacate guinea y huatales, cercas alambre y naturales, limitada: norte, terreno David Flores; sur, propiedad Florencio Silva; oriente, propiedades Florencio Silva y Julián Irías; occidente, caserío de Las Pozas

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, apóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10836

Leonel Blandón Velásquez, solicita Donación de lote de terreno en la Zona de Urbanización del Barriero de Poneloya, marcado en el Plano con el Nº 2; así: lote a), al oeste, Róger Blandón, con cuarenta y dos metros; al sur, Octavio Delgadillo, con veintiocho metros; al este, el lote b), calle de las Peñitas de por medio con cuarenta y dos metros; y al norte, calle de por medio, María v. de Rosales y Rafael Castro, con veintiocho metros. Lote b) Al oeste, lote a) calle de Las Peñitas de por medio, veinticuatro metros; al sur, Octavio Delgadillo, cuarenta y dos metros; este, Octavio Delgadillo, veintitún metros; y al norte, calle de por medio, Trinidad Cástulo Pérez, cuarenta metros.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso; (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal, León, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Entre líneas—marcado en el Plano con el No. 2.—Vale.—Argüello, Alcalde Municipal. — D. N. Godoy de Palma, Secretaria. 3 1

Nº 10835

José María Lugo García, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en nombre de la Sociedad «Emma Lugo y Cía. Ltda.» solicita venta lote terreno ejidal que tiene una área total de un mil seiscientos catorce varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada de superficie y está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, cuarta avenida enmedio, predio del señor Samuel Barreto hijo; sur, predio prometido en venta a la señora Diana Argüello de Argüello; oriente, predio de la señora Emelina Sándigo de Sándigo; y occidente, predio de Cristina Valle Granera.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional —S. Morales, Of. Mayor. 3 1

## CITACION DE PROCESADO

Nº 15

Por primera vez cito y emplazo al procesado Amadeo López Pérez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa; por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Juan Pablo, Lima Fernández; de cuarentidos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa, para que en el término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de nunciar el lugar donde se oculten. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z. Srío. 1